Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO,** y al amparo del artículo 68, literal a), del Reglamento del Congreso, proponen la siguiente,

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68, literal a), concordado con el primer párrafo del artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, establece que mediante mociones de orden del día los Congresistas proponen la conformación de comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público, a fin de garantizar el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a sancionar la conducta de quienes resulten responsables;

Que, como es de conocimiento público, el día sábado 15 de enero se produjo el derrame de 6 mil barriles de petróleo de propiedad de la multinacional española Repsol, en el Terminal Multiboyas 2, de la refinería La Pampilla, en el distrito de Ventanilla, dando lugar a uno de los más graves desastres ecológicos que haya ocurrido en el país afectando más de 1 millón 800 mil metros cuadrados de playas en el litoral marino hasta el distrito de Chancay, y 7 millones 139 mil 490 metros cuadrados de mar, según informaciones oficiales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, OEFA;

Que, de conformidad con la legislación peruana este tipo de eventos obligan a las empresas involucradas a poner en marcha **planes de contingencia** a efectos de mitigar o reparar sus impactos, empezando por la notificación oportuna y cierta a las autoridades y a la ciudadanía respecto del accidente producido, con el fin de que se adopten las medidas adecuadas y evitar mayores daños;

Que, en el presente caso la empresa Repsol publicó un primer comunicado el domingo 15 de enero, en el que informa que **"las mareas registradas en el litoral peruano la tarde del sábado 15, como consecuencia de la erupción de un volcán con epicentro en el mar de Tonga, alteraron el proceso de descarga de crudo del buque Mare Doricum a la refinería La Pampilla",** y agrega que **"la refinería activó inmediatamente sus protocolos de seguridad y sus brigadas lograron controlar el accidente";**

Que, el día martes 18, a raíz de la denuncia del alcalde de Ventanilla y de la movilización ciudadana desmintiendo la minimización de lo ocurrido, Repsol emitió un segundo comunicado en el que insiste en la erupción volcánica de Tonga como causante del desastre, y destaca las

supuestas acciones que estaría realizando en mar y tierra para **"devolver a su estado original la zona litoral";**

Que, en ejercicio de su labor de fiscalización y supervisión el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, OSINERMIN, y el OEFA solicitaron a Repsol la documentación confirmatoria de la existencia del Plan de Contingencia y protocolos correspondientes para la mitigación de impactos, **toda vez que en el informe de intervención de Osinermin al día siguiente del evento, encontró evidencias contradictorias con los pronunciamientos publicados por la Empresa;** en tanto que, paralelamente, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Lima Norte inició la investigación preliminar contra los representantes legales de la refinería La Pampilla y los que resulten responsables del presunto delito de contaminación ambiental;

Que, a pesar de las evidencias de incumplimiento de normas de seguridad ambiental, la multinacional Repsol muestra una conducta renuente a asumir responsabilidad sobre el evento, a pesar de sendos informes de la Marina de Guerra del Perú, de Osinermin y del OEFA que advierten negligencia de Repsol no solo en el proceso de descarga de crudo, sino también en las medidas de contingencia que debió adoptar;

Que, en ese mismo sentido, en el marco de una reunión con los ministros de Ambiente, de Comercio Exterior y de Producción, y algunos congresistas, realizada el miércoles 26, el capitán del buque Mare Doricum, Giacomo Pisani, señaló que remitió sendas cartas de protesta a Repsol Trading Houston y a refinería La Pampilla, **dejando constancia de nueve irregularidades y malas prácticas cometidas por la multinacional española,** que contradicen sus reiterados pronunciamientos, entre ellas las siguientes:

a. Según el equipo de representantes del terminal de Repsol, la contaminación que se produjo en la Terminal Multiboyas 2 está bajo el control de la Empresa, mediante su equipo de anticontaminación. **Sin embargo,** señala el señor Pisani, **observamos que la barrera de contención no tenía la extensión suficiente para cubrir la longitud de la embarcación.**

b. Repsol tampoco le proporcionó la hoja de horas del proceso de descarga de los 987,672 barriles que el Mare Doricum trajo desde el puerto brasileño de Sao Sebastián, estado de Sao Paulo, Brasil.

c. La tripulación del buque Mare Doricum no recibió información sobre la cantidad de petróleo recibida por el terminal de Repsol. Tampoco recibió la hoja de horas de descarga de petróleo del terminal, lo que no le permitió conocer la magnitud del desastre.

d. Hasta la madrugada del día siguiente del derrame, los operadores de la refinería no realizaron operaciones de buceo para verificar el estado de la manguera flotante que causó el derrame;

e. Negando la versión que el oleaje anómalo produjo la rotura de válvulas del Terminal Multiboyas 2, señala el capitán Pisani que el sábado 15 de enero el mar frente a Ventanilla estuvo completamente tranquilo y no se presentaron corrientes fuera de lo normal, lo que coincide con el informe que ha difundido la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Que, de otra parte, el informe elaborado por OSINERMIN luego de inspeccionar la zona del derrame, contradice las versiones de la Empresa, de la misma manera que lo han hecho el OEFA y la Marina de Guerra del Perú, así como el científico peruano Gino Passalacqua con amplia experiencia en el estudio de varios episodios de esta naturaleza ocurridos en el mundo, **quien advierte que hubo negligencia de Repsol al no tomar las medidas de contención inmediata, al no activar el Plan de Contingencia, y al decir que solamente se le derramó un barril cuando en realidad las evidencias la desmienten, y los 6 mil barriles que se admiten quedarían cortos;**

Que, según el medio de prensa alternativa Ojo Público, la refinería La Pampilla de propiedad de Repsol cuenta con un largo historial de más de treinta infracciones detectadas por el OEFA, consistentes en no realizar monitoreo de residuos aceitosos, sanitarios y químicos, u omitir el monitoreo de emisiones gaseosas, de calidad del aire y de ruido ambiental, y por lo menos cinco sanciones están relacionadas a derrames de petróleo ocurridos en el mar de Ventanilla y en sus propias instalaciones[1];

Que, este es uno de los desastres de esta naturaleza más graves ocurridos en el litoral peruano, **pero que de manera recurrente se notifican en las cuencas amazónicas cuyos impactos son significativos, pero poco conocidos, debido a la difícil accesibilidad de los medios de comunicación social y de los propios organismos supervisores y fiscalizadores del Estado,** lo que ha dado lugar a la no determinación de responsabilidades y sanciones;

Que, este evento es protagonizado por la empresa transnacional Repsol con un historial de graves infracciones ambientales que se repiten impunemente, cuyo comportamiento elusivo en este caso podría enervar las responsabilidades punibles y las sanciones consiguientes compatibles con su lesividad;

Que, el amerita la conformación de una Comisión Especial del Congreso dedicada exclusivamente a la investigación del evento, sus impactos, las responsabilidades y consecuencias consiguientes;

[1] https://ojo-publico.com/3274/las-millonarias-cuentas-de-repsol-y-el-desastre-ecologico

Por estas consideraciones;

El Congreso de la República,

ACUERDA:

Conformar una Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar:

1. Las causas e impactos del desastre ecológico ocasionado por el derrame de petróleo en el Terminal Multiboyas 2 de la refinería La Pampilla de propiedad de la empresa multinacional Repsol, el sábado 15 de enero;
2. Identificar a los responsables y específicamente las responsabilidades de la multinacional Repsol, propietaria del crudo de petróleo.
3. Proponer iniciativas legislativas de carácter constitucional, legal o reglamentaria necesarias para prevenir, mitigar, fiscalizar y sancionar eventos de igual naturaleza en el futuro.

Lima, 28 de enero de 2022

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 14:09:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO SILVANA EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 13:22:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 15:06:56-0500